



**PUBLICACIÓN DE DISOLUCIÓN E
INICIO DEL PROCESO DE
LIQUIDACIÓN**

ASOCIACION DEL CAMPESINADO 10 DE DICIEMBRE DE LUZ DE SILLAGUA

RESOLUCIÓN NO. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0591

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la disolución de la ASOCIACION DEL CAMPESINADO 10 DE DICIEMBRE DE LUZ DE SILLAGUA, con Registro Único de Contribuyentes No. 1291722624001, domiciliada en el cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57, literal e) numeral 3); y, 58, cuarto inciso de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como lo establecido en el artículo 55 de su Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el inicio del proceso de liquidación de la ASOCIACION DEL CAMPESINADO 10 DE DICIEMBRE DE LUZ DE SILLAGUA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual, la Organización conservará su personalidad jurídica añadiéndose a su razón social las palabras “En Liquidación”.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar a la señora MARÍA BELEN PACHECO GRANJA, con cédula de ciudadanía No. 0502443948, como liquidadora de la ASOCIACION DEL CAMPESINADO 10 DE DICIEMBRE DE LUZ DE SILLAGUA, servidora pública de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el/la liquidador/a, dentro de los cinco días posteriores a su designación, se poseione ante el Coordinador Zonal de esta Superintendencia, con base al artículo 24 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-2020-003, de 28 de febrero de 2020, y proceda a la suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la ASOCIACION DEL CAMPESINADO 10 DE DICIEMBRE DE LUZ DE SILLAGUA, los mismos que deberán ser entregados por el ex representante legal y los ex directivos de la Organización. En caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDA.- Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 de julio de 2020.

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**